Trelew, 17 de septiembre de 2025.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I. Por la Sentencia Definitiva N° 57/2025 (17/02/2025), la jueza de primera instancia hizo lugar parcialmente a la demanda promovida por <Persona 1>, declarando y calificando como bien ganancial los siguientes bienes: a) <Persona 2>" Habilitación Comercial N° <Archivo 1>; b) Anexo Oficina Comercial Venta de Materiales para la Construcción, Habilitación Comercial N° <Archivo 1> (*"<Persona 3>"*); c) Inmueble ubicado en la ciudad de La Plata Nomenclatura Catastral Circunscripción <Archivo 2>

Asimismo, declaró y calificó como bien de <Persona 1> los siguientes bienes: a) el Inmueble que se designa como <Archivo 3> de la ciudad de Puerto Madryn, Departamento Biedma, provincia del Chubut.- Nomenclatura Catastral: Ejido <Archivo 4>; b) Inmueble que se individualiza como <Archivo 5> de la ciudad de Trelew, Departamento Rawson, provincia del Chubut - Nomenclatura Catastral: <Archivo 6>

Además, reconoció a favor de la comunidad un derecho de recompensa, cuyo monto deberá calcularse en la etapa de ejecución de la presente sentencia.

Por último, impuso las costas en un 40% a la actora y en un 60% a la demandada (conf. art. 72 del CPCC) y reguló los honorarios profesionales.

Mediante ID 1815908 (25/02/2025), <Persona 2>, interpuso recurso de apelación contra la sentencia definitiva, que fue concedido libremente el 26/02/2025.

Habiendo sido remitidas las actuaciones a esta instancia, el 10/06/2025 fueron puestas en Secretaría por el plazo de 10 días a los efectos dispuestos por los artículos 262 y 263 del CPCC.

Estando el demandado <Persona 2> debidamente notificados el 10/06/2025, no fundó el recurso de apelación habiendo vencido el plazo para hacerlo el 26/06/2025, dos primeras horas, por lo que corresponde declararlo desierto en mérito de lo dispuesto por el artículo 269 del CPCC

II. Atento a la forma en que se resuelve, no se imponen costas ni se regulan honorarios.

Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones de Trelew, RESUELVE:

DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto mediante ID 1815908 (25/02/2025).

SIN IMPONER costas ni regular honorarios.

REGÍSTRESE, notifíquese y sigan los autos según su estado.

Julián Emil JALIL	Marcelo Fernando PERAL	Natalia Isabel SPOTURNO
JUZ DE CAMARA	PRESIDENTE	JUEZA DE CAMARA

Registrada como Sentencia Interlocutoria N° __41__ /2025 - SIF. Conste.

Ricardo Fabián GRIFFITHS
SECRETARIO DE CÁMARA